



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-86926465- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 93

---

VISTO el Expediente EX-2023-86926465-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; el Artículo 75 Inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL; el TRATADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN MERCADO COMÚN entre la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (MERCOSUR) de fecha 26 de marzo de 1991; la Ley N° 23.981 de fecha 4 de septiembre de 1991; el PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (PROTOCOLO DE OURO PRETO) de fecha 17 de diciembre de 1994; la Ley N° 24.560 de fecha 6 de octubre de 1995; el IF-2023-134132410-APN-SAIN#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los procedimientos constitucionales, el TRATADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN MERCADO COMÚN entre la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (TRATADO DE ASUNCIÓN) y el PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (PROTOCOLO DE OURO PRETO) han adquirido carácter de Ley suprema de la Nación luego de su aprobación mediante las Leyes N° 23.981 y N° 24.560 respectivamente.

Que el capítulo primero del citado Protocolo establece que el CONSEJO DEL MERCADO COMÚN (CMC), el GRUPO MERCADO COMÚN (GMC) y la COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR (CCM) son órganos con capacidad decisoria de naturaleza intergubernamental, correspondiéndole al CONSEJO DEL MERCADO COMÚN la conducción política del proceso de integración y al GRUPO MERCADO COMÚN la elaboración y propuesta de medidas concretas.

Que por el Artículo 14 inciso V del mencionado Protocolo el GMC tiene la atribución de crear órganos tales como los Subgrupos de Trabajo para una mejor y más adecuada consecución de sus objetivos.

Que por Resolución MERCOSUR/GMC N° 20 de fecha 3 de agosto de 1995 se creó el SUBGRUPO DE TRABAJO N° 1 "COMUNICACIONES" con el objeto de abordar las cuestiones referidas a lo postal, la radiodifusión, la radiocomunicación y las telecomunicaciones en general.

Que entre las Recomendaciones elevadas por este Subgrupo de Trabajo y adoptadas como Resolución por el GMC, se encuentra la Resolución GMC N° 02/23 "Reserva de Bloques para Numeración Común (Derogación de la Resolución GMC N° 40/17)" aprobada en ocasión de la CXXVI Reunión del Grupo Mercado Común (GMC).

Que en virtud de ello corresponde dejar sin efecto el Artículo N° 3 de la Resolución N° 5.917 del 26 de noviembre de 2019 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, que oportunamente incorporara la Resolución GMC N° 40/17.

Que conforme lo dispone el Artículo 40 del PROTOCOLO DE OURO PRETO, los Estados Partes deben adoptar las medidas necesarias para la incorporación de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR al ordenamiento jurídico nacional.

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante también ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC y la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su N° 93 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 02/23 del GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR: “Reserva de Bloques para Numeración Común (Derogación de la Resolución GMC N° 40/17)”, que como Anexo identificado como IF-2023-120180208-APN-SAIN#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto el Artículo N° 3 de la Resolución N° 5.917 del 26 de noviembre de 2019 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, que oportunamente incorporara la Resolución GMC N° 40/17.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA del MERCOSUR, conforme lo dispuesto por el Artículo 40 del PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto-, aprobado por Ley N° 24.560.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.-

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio  
Date: 2023.11.30 16:10:17 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.30 16:10:20 -03:00



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/23**

**RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN  
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 40/17)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Acuerdo para la eliminación del cobro de cargos de roaming internacional a los usuarios finales del MERCOSUR y la Resolución N° 40/17 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución GMC N° 40/17 se dispuso la reserva del rango de numeración "604 999 1000" a "604 999 1999" en los Estados Partes para aquellos servicios telefónicos que en el futuro se decidan implementar con numeración común.

Que, en el plazo transcurrido desde su aprobación, no se ha verificado la necesidad de implementar servicios que cuenten con numeración común.

Que, adicionalmente, el avance en materia tecnológica y las nuevas y diversas modalidades de servicios, principalmente móviles, permiten disponer de alternativas mucho más eficientes para los usuarios.

Que la entrada en vigor del Acuerdo para la eliminación del cobro de cargos de roaming internacional a los usuarios finales del MERCOSUR proporcionará el fortalecimiento y la integración regional, facilitando el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el ámbito del MERCOSUR.

Que, por lo tanto, resulta conveniente eliminar la reserva del rango de numeración "604 999 1000" a "604 999 1999" en los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Derogar la Resolución GMC N° 40/17.

Art. 2 - Esta Resolución necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de Argentina, Paraguay y Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes de 09/1/2024.

**CXXVI GMC - Buenos Aires, 13/IV/23.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reserva de Bloques para Numeración Común (Derogación de la Resolución GMC N° 40/17)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.09 17:04:12 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.09 17:04:13 -03:00